



RESOLUCION No. 09-G-IJ-0000404

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

QUE mediante Oficio No. SC.IJ.DJDL.2009.0061.000282 de fecha 8 de enero del 2009, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública certifique si la compañía constante en ésta Resolución, se encuentra inscrita en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

QUE han transcurrido en demasía el término de 10 días, que en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concede al Instituto Nacional de Contratación Pública para que informe, sin haberse recibido respuesta.

Exp.	Nombre de la Compañía	Constitución			Registro Mercantil	
		Notaría	Cantón	Fecha	Fecha	Domicilio
105395	MORCOMP S.A.	16	GUAYAQUIL	10/07/2000	21/08/2000	GUAYAQUIL
117862	MORGANILE S.A.	16	GUAYAQUIL	29/11/2004	10/01/2005	GUAYAQUIL
119419	MORNER S.A.	16	GUAYAQUIL	24/05/2005	06/06/2005	GUAYAQUIL
119690	MOROCO S.A.	30	GUAYAQUIL	28/06/2005	04/07/2005	GUAYAQUIL
114680	MOSFUCOM S.A.	3	GUAYAQUIL	19/01/2004	02/03/2004	GUAYAQUIL
120158	MOTO REPUESTOS ZONA FRANCA S.A. MOTOREPCORP	30	GUAYAQUIL	01/08/2005	17/08/2005	GUAYAQUIL
103541	MOUSIN S.A.	16	GUAYAQUIL	19/12/2000	02/03/2001	GUAYAQUIL
122380	MOVILIZAR GUAYAQUIL MOVILIZACION C. LTDA.	25	GUAYAQUIL	19/12/2003	17/10/2005	GUAYAQUIL
118750	MOVOFSA S.A.	38	GUAYAQUIL	03/01/2005	31/03/2005	GUAYAQUIL
109215	MUEBLES STANFORD & FIRENZE S.A.	13	GUAYAQUIL	10/06/2002	01/08/2002	GUAYAQUIL
107348	MUEBLEXPLO S.A.	25	GUAYAQUIL	21/01/2002	13/03/2002	GUAYAQUIL
111376	MULTIAVES S.A.	33	GUAYAQUIL	21/02/2003	12/03/2003	GUAYAQUIL
120603	MULTIDATA S.A.	25	GUAYAQUIL	16/09/2005	27/09/2005	GUAYAQUIL
119651	MULTIEMPRESAS DRAP S.A.	30	GUAYAQUIL	22/04/2005	13/06/2005	GUAYAQUIL
71103	MULTISERVICIOS DE TRANSPORTES CONSOLIDADOS MULSA TRANS S.A.	1	GUAYAQUIL	18/08/1994	14/10/1994	GUAYAQUIL
73164	MULTISUMINISTROS DEL LITORAL MULTILIT S.A.	7	GUAYAQUIL	11/07/1995	18/08/1995	GUAYAQUIL
113578	MULTIUNO S.A.	21	GUAYAQUIL	15/09/2003	22/10/2003	GUAYAQUIL
117956	MUNDIQUALITY S.A.	30	GUAYAQUIL	23/12/2004	10/01/2005	GUAYAQUIL
121402	MUNDO SERVICIO S.A. MUNSERSISA	25	GUAYAQUIL	16/11/2005	13/12/2005	GUAYAQUIL
119150	MUNDO SPORT S.A. (MUNDOSPORT)	30	GUAYAQUIL	08/04/2005	04/05/2005	GUAYAQUIL
29087	MUNDO UTIL C. LTDA. MUCOL	15	GUAYAQUIL	16/04/1996	06/06/1996	GUAYAQUIL
118187	MUNDOCALIDAD S.A.	30	GUAYAQUIL	27/12/2004	03/02/2005	GUAYAQUIL
121598	MURASA S.A.	38	GUAYAQUIL	15/12/2005	29/12/2005	GUAYAQUIL
58163	MUSIDISCO JAIRALA S.A.	25	GUAYAQUIL	06/04/1990	06/06/1990	GUAYAQUIL
118399	MUSPRI S.A.	30	GUAYAQUIL	20/12/2004	07/01/2005	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM- 08533 del 11 de noviembre de 2008;

Handwritten signature and date:
D.P. 08. 20.



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de ésta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el termino de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de ésta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por ésta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de ésta Resolución al señor **Dr. Nietzsche Alfonso Salas Guzmán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

22 ENE 2009

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 30.281
FECHA DE REPERTORIO: 08/jul/2009
HORA DE REPERTORIO: 09:55

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha ocho de Julio del dos mil nueve queda inscrita la Resolución N° 09-G-IJ-0000404, dictada el 22 de enero del 2009, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A., la misma que contiene la Disolución, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 66.667 a 66.671, Registro Mercantil número 12.884.- 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- Se **Exceptúa** la compañía **MULTISERVICIOS DE TRANSPORTES CONSOLIDADOS MULSA TRANS S.A.**, por error en el cantón dice Guayaquil, siendo lo correcto cantón Santa Elena.-

ORDEN: 30281



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA